

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 18 de enero de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegatos, el de alcance de respuesta a la solicitud de información, así como el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentada por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) **Recurso de Revisión RRA 0074/17 (Alegatos/Alcance de respuesta): Folio 0610100200416**

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta presentados por el enlace de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

b) **Folio 0610100211416 (Inexistencia):**

Primero.- Con fecha 07 de diciembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100211416, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SIS", mediante la cual se requirió medularmente en un documento adjunto, lo siguiente:

"Solicito documento en el cual se observe de manera detallada el importe que recibió la Federación en los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y en los meses de enero a noviembre de 2016, a través del Gobierno Federal, por el pago que realizaron los Grandes Contribuyentes, por los conceptos de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y en su caso, Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Importaciones y Otros Ingresos Tributarios, así como el importe que recibió la Federación en los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, 2015, y en los meses de enero a noviembre de 2016, a través del Gobierno Federal, por el pago que realizaron los Grandes Contribuyentes, por los conceptos de Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto a los Depósitos en Efectivo, tanto en recaudación primaria (pago realizado por los grandes contribuyentes de manera oportuna -voluntaria-), todas las contribuciones mencionados, como en recaudación secundaria (pago realizado por los grandes contribuyentes de manera extemporánea -coercitiva-)."



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 18 de enero de 2017 —**

Página 2

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Planeación (AGP), la Administración General de Hidrocarburos (AGH) y la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos en los artículos 130, 132, primer párrafo, 135, primer párrafo, 136, 141 fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP, así como los Criterios 7/10, referente a que *“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia”*; 9/10, que establece que *“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información”* emitidos por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y artículo 38, fracciones VIII y IX, en relación con el artículo 39, apartado A, Fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, adscrita a la AGP, comunicó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la unidad administrativa competente, se conoció que no se dispone de la información solicitada, precisando que la información estadística disponible se relaciona con lo establecido en la Legislación Fiscal, en particular a lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en donde se especifican las características y criterios de la información estadística que el SAT debe proporcionar.

Asimismo, en aras de la transparencia señaló que existe información requerida por el solicitante, la cual se encuentra disponible en la página web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se encuentra información para cada uno de los ejercicios fiscales, incluyendo la del año 2015, e indicó la forma de consultarla.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 18 de enero de 2017 —**

Página 3

Así también, la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC, comunicó que no cuenta con la información desglosada al nivel de detalle requerido por el solicitante, toda vez que no le es necesario contar con dicho desglose de información para el desempeño de sus funciones.

De igual modo, en aras de la transparencia, la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", adscrita a la AGGC, y la Administración de Operación de Hidrocarburos "1", adscrita a la AGH, comunicaron al solicitante que la información solicitada se tiene a nivel Institucional y que es pública, por lo que le proporcionaron la forma de consultarla.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, adscrita a la AGP.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos, expedientes o documentos de la unidad administrativa competente, se conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, de acuerdo con lo siguiente:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 18 de enero de 2017 —**

Página 4

Información inexistente: documento en el cual se observe de manera detallada el importe que recibió la Federación en los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y en los meses de enero a noviembre de 2016, a través del Gobierno Federal, por el pago que realizaron los Grandes Contribuyentes, por los conceptos de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y en su caso, Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Importaciones y Otros Ingresos Tributarios, así como el importe que recibió la Federación en los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, 2015, y en los meses de enero a noviembre de 2016, a través del Gobierno Federal, por el pago que realizaron los Grandes Contribuyentes, por los conceptos de Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto a los Depósitos en Efectivo, tanto en recaudación primaria (pago realizado por los grandes contribuyentes de manera oportuna –voluntaria-), todas las contribuciones mencionados, como en recaudación secundaria (pago realizado por los grandes contribuyentes de manera extemporánea -coercitiva-).

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, expedientes o documentos con los que cuenta la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, se conoció que no se cuenta con la información requerida.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

c) Folio 0610100011117 (Incompetencia):

Primero.- Con fecha 16 de enero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100011117, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"1. Solicito se me informe el método o métodos de verificación que utiliza la Secretaría de Gobernación para verificar que la información contenida en los pedimentos de importación que se ingresan en el Registro Público Vehicular (REPUVE) son verídicos incluyendo número de pedimento y fracción arancelaria que ampare una motocicleta de que se trate bajo la fracción 8711.20.04. 2. Solicito se me informe si ha efectuado algún método o métodos de verificación que utiliza la Secretaría de Gobernación para verificar que la información contenida en los pedimentos de importación que se ingresan en el Registro Público Vehicular (REPUVE) son verídicos incluyendo número de pedimento y fracción arancelaria que ampare una motocicleta de que se trate bajo la fracción 8711.20.04 en los



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 18 de enero de 2017 —**

Página 5

últimos cinco años 3. Solicito se me informe los resultados del método o métodos de verificación que utiliza la Secretaría de Gobernación para verificar que la información contenida en los pedimentos de importación que se ingresan en el Registro Público Vehicular (REPUVE) son verídicos incluyendo número de pedimento y fracción arancelaria que ampare una motocicleta de que se trate bajo la fracción 8711.20.04, en los últimos cinco años.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Aduanas (AGA).

Tercero.- Al respecto, la AGA, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular, se comunica que esta autoridad administrativa le proporciona el REPUVE, de forma semanal, información de importaciones de vehículos, motocicletas y remolques; sin embargo, se desconoce si la Secretaría de Gobernación cuenta con algún método o métodos de verificación utilizado por para verificar que sea verídica la información contenida en los pedimentos de importación que se ingresa al REPUVE, en tal virtud, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a ese H. Comité sea confirmada la declaración de incompetencia manifestada por esta unidad administrativa.

(…)”

Cuarto.- Atendiendo a lo manifestado por la AGA, en el sentido de que no es competente para atender la presente solicitud, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, después de haber realizado un análisis de las facultades

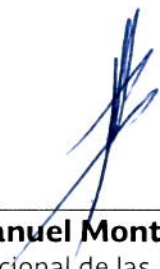


**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 18 de enero de 2017 —**

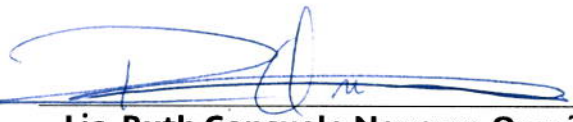
Página 6

conferida a dicha unidad administrativa en el RISAT, el CTSAT confirma la declaración de incompetencia manifestada.

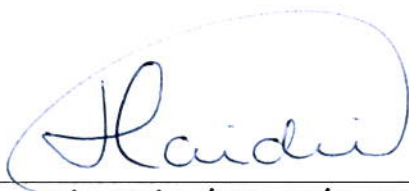
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT